

# BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1932.  
DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable  
Oficialía Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXVI

HERMOSILLO, SONORA LUNES 26 DE AGOSTO DE 1985.

NUM. 17

## SECCION I

### GOBIERNO ESTATAL

#### PODER EJECUTIVO PODER LEGISLATIVO

DECRETO Num. 368, que instituye a Radio Sonora como un organismo descentralizado. 2

DECRETO Num. 369, que crea el museo del Transporte. 11

ACUERDO que otorga pensión vitalicia a la Profra. Josefina Ruiz Alvarez.

**EXPOSICION DE MOTIVOS DEL DECRETO QUE  
INSTITUYE A RADIO SONORA COMO UN  
ORGANISMO DESCENTRALIZADO.**

DIRECTIVA MES DE AGOSTO:

CC. DIPUTADOS: Dr. Galindo Sánchez, Ulloa Nogales, Huerta Hoyos, López Luna y Audelo Neris.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 13 de los corrientes el C. Gobernador del Estado remitió a este H. Congreso la iniciativa de Decreto que instituye a Radio Sonora como organismo descentralizado.

En la iniciativa mencionada se expresa como exposición de motivos lo siguiente:

"Que en una sociedad democrática y plural como la nuestra, el Gobierno debe reflejar el esfuerzo colectivo del pueblo que trabaja cotidianamente para construir un México moderno, libre y justo.

Que es fundamental contribuir al fortalecimiento de la conciencia de la identidad y a la reafirmación de nuestras costumbres, tradiciones y valores históricos, para lo cual se debe proporcionar información objetiva, que afirme el respeto a la dignidad humana, los principios de la moral social y los vínculos familiares.

Que la mejor forma de unir a la población en torno a los postulados rectores de nuestro proyecto de Nación emanado de la Revolución Mexicana, es estableciendo comunicación constante con ella, mediante la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y el diálogo constante entre gobernantes y gobernados, para dar mayor vigencia al pacto federal y contribuir así al desarrollo equilibrado de la Nación.

Que conforme a las estrategias y acciones del Plan Estatal de Desarrollo Económico y Social 1979-1985, en congruencia al Plan Nacional de Desarrollo, el sector públi

co, con respeto absoluto a las garantías individuales, -- debe hacer realidad la integración de los grupos sociales al Sistema de Comunicación.

Que dentro del proyecto gubernamental para apoyar el desarrollo creativo de las manifestaciones culturales de los sonorenses, nació Radio Sonora como un medio de comunicación cultural, con el propósito de completar y mantener sistemáticamente abiertos los cauces de la -- consulta popular para provocar el constante diálogo social, difundir la cultura y promover su desarrollo en las expresiones que abarcan todo lo popular de lo conocido a lo -- investigable, siempre dentro de la voluntad universal de nuestra cultura mexicana, así como para promover la sensibilización, las capacidades de autoexpresión y el estímulo a la creatividad e imaginación sobre todo en la niñez, en la juventud y en la mujer.

Que los tres años de presencia de Radio Sonora en el territorio sonorense, evidencian que es necesario transformar su estructura actual -- órgano de la administración pública directa -- para convertirla en un organismo -- descentralizado del Gobierno del Estado, que se responsabilice de atender este importante servicio de comunicación entre el Gobierno y los miembros de la comunidad sonorense de éstos entre sí y de nuestro Estado con el resto del país.

Que Radio Sonora, como organismo descentralizado, estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio -- propios y tendrá a su cargo la operación de la radiodifusora cultural XHHB FM, así como sus repetidoras, con atribuciones para investigar, publicar y difundir las acciones del desarrollo, a partir de cada uno de los componentes -- del tejido social y para cada uno de ellos, así como estimular y difundir la participación social, la afirmación -- regional, la integración nacional y la descentralización cultural, entre otras.

Que con la nueva estructura que estamos proponiendo para Radio Sonora, pretendemos que sea el mejor -- medio para la voz del sonorense, espejo de su cultura popu

lar y vínculo de sus múltiples manifestaciones y que se -- integre en el más amplio entorno regional, para efectivizar la comunicación y contribución sonorenses hacia su mayor -- frecuencia cultural.

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O:

N U M E R O 368

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE INSTITUYE A RADIO SONORA COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO.

CAPITULO I  
DE LA DENOMINACION Y OBJETO

ARTICULO 1o.- Se instituye Radio Sonora, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

ARTICULO 2o.- Radio Sonora tendrá por objeto operar la radiodifusora cultural XHHB FM, con frecuencia asignada de 94.7 Megahertz y sus repetidoras, permitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes al Gobierno del Estado, así como desarrollar todas aquellas actividades inherentes a dicha operación.

ARTICULO 3o.- Para cumplir con su objeto, Radio Sonora tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Fungir como vocero oficial radiofónico del Gobierno del Estado y, en forma prioritaria, como emisora piloto de los eventos susceptibles de ser radiodifundidos, generados por el Gobierno Estatal distribuibles a toda la extensión del territorio del Estado.

II.- Formular los programas de trabajo que se requieran para el cumplimiento de su objeto.

III.- Promover las actividades radiofónicas y de apoyo a través de su propia estructura y los demás instrumentos-

que sean necesarios para el cumplimiento de sus programas.

IV.- Estimular y difundir la participación social, la integración nacional y la descentralización cultural.

V.- Coadyuvar en la difusión de la música regional del Estado y de la literatura popular, que procuren incrementar el acervo histórico-cultural del pueblo sonoreense.

VI.- Investigar, publicar y difundir las acciones del desarrollo, a partir de cada uno de los sectores del tejido social y para cada uno de ellos.

VII.- Establecer los dispositivos técnicos necesarios para extender la señal radiofónica en el territorio de la Entidad, en los términos de los permisos correspondientes.

VIII.- Celebrar convenios de cooperación, coproducción, intercambio, enlaces y reproducciones con otras emisoras de conformidad con las disposiciones aplicables; y

IX.- Las demás que este Decreto y otros ordenamientos le confieran para el cumplimiento de su objeto.

## CAPITULO II DEL PATRIMONIO

ARTICULO 4o.- El patrimonio de Radio Sonora, se constituirá por:

I.- Los bienes muebles e inmuebles que le asignen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales.

II.- Los subsidios, subvenciones, aportaciones y demás ingresos que los Gobiernos Federal, Estatal o Municipales le otorguen o destinen.

III.- Las aportaciones, legados, donaciones y demás liberalidades que reciba de los sectores privado y social.

IV.- Los bienes o recursos que por cualquier otro título legal adquiriera.

## CAPITULO III DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ASESORIA

ARTICULO 5o.- Radio Sonora contará con los siguientes órganos:

I.- La Junta Directiva;

II.- El Consejo Consultivo; y

III.- El Director General.

ARTICULO 6o.- La Junta Directiva estará integrada:

I.- Por un Presidente, que será el Gobernador del Estado;

II.- Por los titulares de las Secretarías de Gobierno, de Planeación del Desarrollo, de Fomento Educativo y Cultura y de Fomento al Turismo; y

III.- Por los Rectores de la Universidad de Sonora, del Instituto Tecnológico de Sonora, del Colegio de Sonora y por el Director del Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora.

Los miembros de la Junta Directiva, a excepción del Secretario de Gobierno y del Secretario de Fomento Educativo y Cultura, podrán designar a sus suplentes. Los cargos serán honoríficos

El Director General, fungirá como Secretario Técnico de la Junta Directiva.

ARTICULO 7o.- La Junta Directiva celebrará por lo menos cuatro sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que se requieran, de conformidad con el Reglamento Interior respectivo. Las sesiones serán válidas cuando el quórum se constituya con la mayoría de sus integrantes y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO 8o.- La Junta Directiva como autoridad máxima de Radio Sonora, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Dictar los lineamientos generales para el debido cumplimiento de las actividades de Radio Sonora.

II.- Examinar para su aprobación o modificación, el programa institucional y los programas operativos anuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Planeación.

III.- Aprobar el programa anual de actividades que le presente el Director General, determinando las políticas, normas y criterios que orienten la organización y funcionamiento de Radio Sonora.

IV.- Vigilar que las actividades realizadas por Radio Sonora, se ajusten a lo dispuesto por el presente Decreto, por el Reglamento Interior y por las demás disposiciones aplicables y a los programas-presupuestos aprobados.

V.- Revisar y aprobar, en su caso, en la última sesión del año, el anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos, para su trámite posterior

VI.- Revisar y aprobar, en su caso, los estados financieros y remitir los mismos conforme a la ley de la mate-

ria a la dependencia correspondiente, para su integración a la cuenta pública anual del Estado.

VII.- Aprobar y expedir el Reglamento Interior y los Manuales de Procedimientos, Normas y Sistemas.

VIII.- Revisar y aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades.

IX.- Revisar y aprobar, en su caso, los proyectos de inversión.

X.- Aprobar los convenios de cualquier naturaleza que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas o con los sectores social y privado.

XI.- Nombrar y remover al personal de confianza, a propuesta del Director General.

XII.- Nombrar y remover a los miembros del Consejo Consultivo; y

XIII.- Las demás que señale este Decreto y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 9o.- El Director General de Radio Sonora, será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva e informarle de los resultados obtenidos.

II.- Actuar como Representante Legal con pleno y general poder para actos de administración y de dominio, pleitos y cobranzas y todas las facultades generales y especiales que conforme a la ley, requieran cláusula especial; pero para vender, enajenar o gravar los bienes muebles e inmuebles propiedad de Radio Sonora, será necesario el acuerdo previo de la Junta Directiva; asimismo, tendrá facultades para formular querrelas, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, así como para promover y desistirse del juicio de amparo en relación a los asuntos o actividades de Radio Sonora.

III.- Otorgar y suscribir títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito, hasta por la cantidad que autorice la Junta Directiva, siempre y cuando el origen de los títulos y de las operaciones se deriven de actos propios del objeto de Radio Sonora.

IV.- Proponer a la Junta Directiva el nombramiento o remoción del personal de confianza, así como nombrar, suspender y remover a los trabajadores de base que presten sus servicios en Radio Sonora.

V.- Dirigir y controlar el funcionamiento de Radio Sonora, acorde a las políticas, procedimientos y normas emanadas de la Junta Directiva.

VI.- Presentar anualmente a la Junta Directiva, -- dentro de los dos primeros meses del año, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior.

VII.- Presentar a más tardar en la primera quincena del mes de octubre de cada año, el anteproyecto de programa-presupuesto, mismo que deberá elaborarse conforme lo establezca la ley de la materia.

VIII.- Presentar bimestralmente a la Junta Directiva un informe de actividades, avance de metas y estados financieros acompañados de los comentarios que estime pertinentes.

IX.- Delegar sus atribuciones en aquellos casos -- que lo considere pertinente, previa aprobación de la Junta Directiva.

X.- Fungir como Secretario Técnico de la Junta Directiva.

XI.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Junta Directiva y llevar el libro de actas de las sesiones.

XII.- Proponer a la Junta Directiva las medidas -- adecuadas, para el mejor desempeño de Radio Sonora; y

XIII.- Las demás que le confiera este Decreto, sus Reglamentos y la Junta Directiva.

ARTICULO 10.- El Consejo Consultivo estará integrado por especialistas en los campos de la comunicación social, difusión cultural, electrónica y telecomunicaciones, y su función será la de asesorar a la Junta Directiva y al Director General en los asuntos que les sometan a su consideración. El Consejo estará presidido por el Director General y funcionará en pleno o en comisiones.

#### CAPITULO IV DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 11.- Las relaciones de trabajo entre -- Radio Sonora y sus trabajadores, se regirán por la Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora.

ARTICULO 12.- El personal de Radio Sonora, estará incorporado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

ARTICULO 13.- El Presupuesto de Egresos de Radio Sonora, deberá incorporarse al presupuesto de egresos del Estado, y su ejercicio quedará sujeto a las disposiciones que señalen las leyes respectivas.

ARTICULO 14.- Radio Sonora gozará respecto de su patrimonio, de las franquicias, prerrogativas y privilegios concedidos a los fondos y bienes del Estado. Dichos bienes, así como los actos y contratos que celebre dicho organismo, quedarán exentos de toda clase de impuestos y derechos estatales.

ARTICULO 15.- La Secretaría de la Contraloría General del Estado determinará los instrumentos de control de Radio Sonora, en los términos de las leyes aplicables.

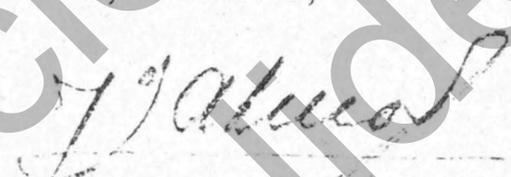
#### T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

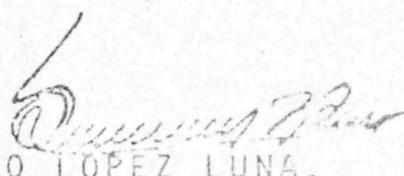
ARTICULO SEGUNDO.- La Junta Directiva, en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de este Decreto, expedirá el Reglamento Interior de Radio Sonora.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
Hermosillo, Sonora, 20 de agosto de 1985.

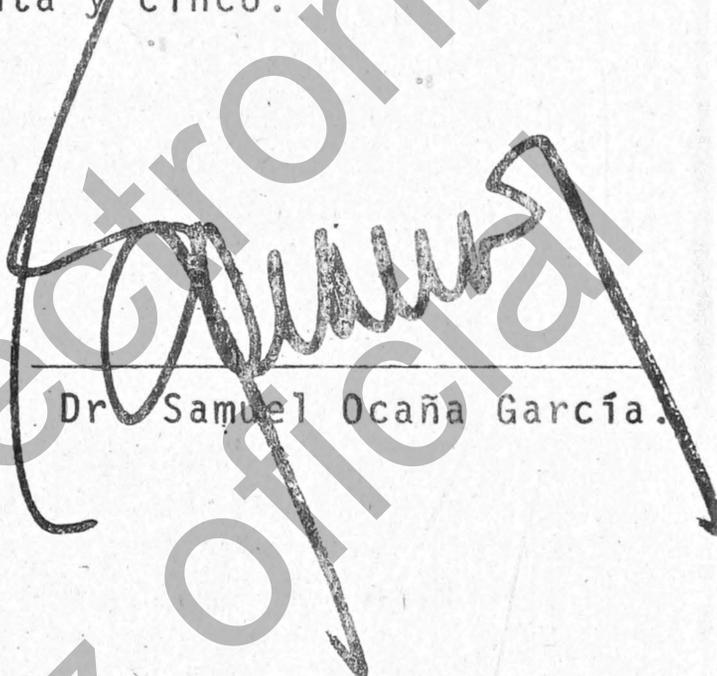
  
DR. VICTOR GALINDO SANCHEZ,  
DIPUTADO PRESIDENTE.

  
ALFONSO FLORES HOYOS,  
DIPUTADO SECRETARIO.

  
SERGIO LOPEZ LUNA,  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintidos de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.



Dr. Samuel Ocaña García.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,  
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

Publicación electrónica  
Sin validez

**EXPOSICION DE MOTIVOS DEL DECRETO  
NUM. 369 QUE CREA EL MUSEO DEL TRAN-  
SPORTE.**

DIRECTIVA MES DE AGOSTO:

CC. DIPUTADOS: DR. GALINDO SÁNCHEZ, ULLOA NOGALES, HUERTA HOYOS, LÓPEZ LUNA Y AUDELO NERIS.

HONORABLE ASAMBLEA:

QUE CON FECHA 13 DE LOS CORRIENTES SE RECIBIÓ LA INICIATIVA DE DECRETO PROMOVIDA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EN LA CUAL PROPONE LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS QUE SE DENOMINARÁ EL MUSEO DEL TRANSPORTE.

EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE MÉRITO SE EXPRESA:

"QUE EL TRANSPORTE HA SIDO UN FACTOR DETERMINANTE EN LA HISTORIA DE LA HUMANIDAD;

QUE POR RAZONES DE SUPERVIVENCIA, EL HOMBRE NÓMADA SE TRANSPORTABA POR SUS PROPIOS MEDIOS FÍSICOS DE LOCOMOCIÓN, DESPLAZÁNDOSE HACIA ÁREAS QUE LE OFRECÍAN MEJORES CONDICIONES VITALES;

QUE SIGLOS MÁS TARDE, AL EVOLUCIONAR LOS AGRUPAMIENTOS TRIBALES A UNA ECONOMÍA AGRÍCOLA, APARECEN LOS PRIMEROS MEDIOS DE TRANSPORTACIÓN QUE SUSTITUYERON LA ENERGÍA HUMANA POR LA ENERGÍA ANIMAL, AL SER DOMESTICADAS LAS BESTIAS PARA PROVECHO DEL HOMBRE;

QUE LA INVENCION DE LA RUEDA VINO A REVOLUCIONAR LOS TRANSPORTES TERRESTRES, Y A PARTIR DE ENTONCES EL GENIO DEL HOMBRE NO HA DESCANSADO EN LA BÚSQUEDA DE TECNOLOGÍAS-

DE LA TRANSPORTACIÓN, BAJO LOS SIGNOS DE LA DISTANCIA Y LA VELOCIDAD;

QUE EN ESTA BUSCA DE MEDIOS PARA CUBRIR MAYORES -- DISTANCIAS EN MENOR TIEMPO, EL HOMBRE HA DESCUBIERTO DIVERSAS MANIFESTACIONES DE LA ENERGÍA PARA IMPULSAR LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTACIÓN;

QUE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE HAN SIDO VITALES -- PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y -- CULTURAL DE NUESTRA NACIÓN;

QUE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE CONTRIBUYEN PODEROSAMENTE A LA AFIRMACIÓN DE NUESTRA SOBERANÍA NACIONAL, POR CUANTO QUE POSIBILITAN LA REORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y LA RADICACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN ÁREAS SUSCEPTIBLES DE DESARROLLO;

QUE LOS SERVICIOS MODERNOS DE TRANSPORTE SON FACTOR DE SOLIDARIDAD MUNDIAL, AL FAVORECER INTERCAMBIOS DE AMISTAD Y CONFRATERNIDAD ENTRE LOS PUEBLOS;

QUE LA ESTRUCTURA DEL TRANSPORTE EN MÉXICO NOS HA PERMITIDO APOYAR CON EFICACIA LAS NECESIDADES DE MOVILIZACIÓN DE BIENES Y PERSONAS, A LA VEZ QUE REALIZAR EL ABASTO OPORTUNO Y LA ARTICULACIÓN CON LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS BÁSICOS PARA LA POBLACIÓN;

QUE POR LO QUE RESPECTA A SONORA, LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE HAN SIGNIFICADO A TRAVÉS DEL TIEMPO UNA RICA -- TRADICIÓN DE PROGRESO, SI TOMAMOS EN CUENTA QUE EL ESTADO HA SIDO EN EL PASADO, Y LO ES EN EL PRESENTE, PROVEEDOR DE MATERIAS PRIMAS PARA LA INDUSTRIA Y PRODUCTOR DE BÁSICOS EN LA RAMA ALIMENTARIA;

QUE EL CONOCIMIENTO DE LA EVOLUCIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE EN EL ESTADO, REPRESENTAN UN VALOR CULTURAL -- PARA LAS ACTUALES Y FUTURAS GENERACIONES DE SONORENSES, AL

PROPIO TIEMPO QUE FORTALECE EN ELLAS EL SENTIMIENTO DE IDENTIDAD NACIONAL;

QUE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE HAN SIGNIFICADO PARA SONORA, POR SU DILATADA EXTENSIÓN GEOGRÁFICA, UN FACTOR DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL;

QUE EL SISTEMA DE TRANSPORTE EN SONORA ESTÁ LIGADO ESTRECHAMENTE CON LOS HECHOS HISTÓRICOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA Y SUS OBJETIVOS DE LUCHA DEMOCRÁTICA Y DE JUSTICIA SOCIAL;

QUE LA MODERNA COLONIZACIÓN DE LAS ÁREAS DESÉRTICAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL TRANSPORTE AUTOMOTRIZ Y FERROVIARIO QUE ABRIÓ NUEVAS RUTAS AL PROGRESO DE SONORA;

POR TODO ELLO, REUNIR LOS TESTIMONIOS DE LA HISTORIA DE TRANSPORTE Y OFRECERLOS A LAS NUEVAS GENERACIONES -- BAJO LA FORMA DE UN MUSEO, ES RESCATAR DEL OLVIDO Y LA DESTRUCCIÓN ESAS EXPRESIONES CONCRETAS DEL PENSAMIENTO Y LOS AFANES DE NUESTROS ANTEPASADOS PARA DESCUBRIR, A TRAVÉS -- DE TALES TESTIMONIOS, LA INCESANTE Y PORFIADA INVESTIGACIÓN DEL HOMBRE POR ALCANZAR CADA VEZ MEJORES METAS DE -- PERFECCIONAMIENTO Y CREATIVIDAD.

EL MUSEO DEL TRANSPORTE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA ERIGE EN NAVOJOA, CUMPLE ASÍ CON LA MISIÓN DE -- TRASCENDER EL TIEMPO HISTÓRICO Y PROYECTAR ANTE LAS NUEVAS GENERACIONES DE SONORENSES, LAS IMÁGENES DE UN PASADO QUE ESTÁ AFIRMANDO EN NUESTRO ESPÍRITU, AQUÍ Y AHORA, LOS VALORES MÁS PUROS DE NUESTRA NACIONALIDAD.

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 369

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CREA EL MUSEO DEL TRANSPORTE.

CAPITULO I  
DE LA DENOMINACION Y OBJETO.

ARTICULO 1o.- SE CREA EL MUSEO DEL TRANSPORTE-COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

ARTICULO 2o.- EL MUSEO DEL TRANSPORTE QUEDARÁ-INSTALADO EN NAVOJOA, SONORA, Y TENDRÁ COMO OBJETO:

I.- RESCATAR, PRESERVAR E INVESTIGAR, LOS TESTIMONIOS RELATIVOS A LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE QUE A TRAVÉS -- DE LA HISTORIA HAN CONTRIBUIDO AL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y A LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE NUESTRA NACIÓN;

II.- OFRECER A LAS NUEVAS GENERACIONES EL MARCO REFERENCIAL EN LA EVOLUCIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE EN EL ESTADO Y LOS ESFUERZOS DE SUS HOMBRES POR PERFECCIONARLOS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO REGIONAL Y NACIONAL;

III.- ESTABLECER VÍNCULOS DE IDENTIDAD ENTRE LAS PASADAS Y LAS ACTUALES GENERACIONES, AL TOMAR CONCIENCIA DE COMO EL HOMBRE RESOLUCIONANDO SUS PROBLEMAS DE TRANSPORTACIÓN DE BIENES Y PERSONAS, ENRIQUECIENDO SU PLATAFORMA PRODUCTIVA PARA LOGRAR LA EVOLUCIÓN DEL ESTADO CONFORME A LAS NECESIDADES QUE LE FUERON PLANTEANDO LOS NUEVOS TIEMPOS;

IV.- ROBUSTECER EN LOS SONORENSES, EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA DE MUSEOS CREADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, LOS VALORES CULTURALES QUE DEFINEN NUESTRAS CARACTERÍSTICAS REGIONALES Y QUE CONTRIBUYEN AL FORTALECIMIENTO DE NUESTRO NACIONALISMO;

V.- PROPICIAR LA TOMA DE CONCIENCIA DE LOS SONORENSES RESPECTO DE LA INFLUENCIA QUE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE TUVIERON SOBRE LOS HECHOS HISTÓRICOS DE LA INDEPENDENCIA, LA REFORMA Y LA REVOLUCIÓN MEXICANA Y SOBRE SUS OBJETIVOS DE LUCHA DEMOCRÁTICA Y DE JUSTICIA SOCIAL;

VI.- EXTENDER SU ÁREA DE INFLUENCIA POR TODO EL ÁMBITO DEL ESTADO Y DEL PAÍS, AL CONSTITUIRSE EN CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS DIVERSOS SISTEMAS DE TRANSPORTE UTILIZADOS A TRAVÉS DEL TIEMPO, CON LA APORTACIÓN DE INICIATIVAS Y PROPUESTAS PROCEDENTES DE TODOS LOS SECTORES DE LA POBLACIÓN;

## CAPITULO II DEL PATRIMONIO.

ARTICULO 3o.- EL PATRIMONIO DEL MUSEO DEL TRANSPORTE, ESTARÁ CONSTITUIDO POR:

I.- LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE LE ASIGNEN LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES;

II.- LAS APORTACIONES, APROVECHAMIENTOS, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE LE ASIGNEN LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES;

III.- LAS APORTACIONES, DONACIONES, LEGADOS -

Y DEMÁS LIBERALIDADES QUE RECIBA DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LOS --  
SECTORES SOCIAL Y PRIVADO;

IV.- LOS RENDIMIENTOS Y LAS RECUPERACIONES --  
QUE OBTENGA DE LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS A QUE SE REFIEREN --  
LAS FRACCIONES ANTERIORES, ASÍ COMO DE LOS BIENES O RECURSOS --  
QUE POR CUALQUIER OTRO TÍTULO ADQUIERA.

### CAPITULO III DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO 40.- SON ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL MU-  
SEO DEL TRANSPORTE:

- A) LA JUNTA DIRECTIVA; Y
- B) LA DIRECCIÓN.

ARTICULO 50.- LA JUNTA DIRECTIVA ESTARÁ INTE-  
GRADA POR:

- I.- UN PRESIDENTE QUE SERÁ EL GOBERNADOR DEL  
ESTADO;
- II.- UN VICEPRESIDENTE QUE SERÁ EL SECRETARIO  
DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA;
- III.- LOS VOCALES QUE DESIGNE EL GOBERNADOR-  
DEL ESTADO, ENTRE LOS QUE ESTARÁN LOS RECTORES DE LA UNIVERSI--  
DAD DE SONORA, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA Y COLEGIO DE SO-  
NORA, EL DIRECTOR DEL CESUES Y UN REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD-  
SONORENSE DE HISTORIA;

SE PODRÁ INVITAR A FORMAR PARTE DE LA JUNTA DI-  
RECTIVA, A LAS INSTITUCIONES DEL GOBIERNO FEDERAL, INSTITU--  
CIONES PRIVADAS, CUYAS ACTIVIDADES SE RELACIONEN CON LOS OB-  
JETIVOS DEL MUSEO DEL TRANSPORTE.

LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, PODRÁN NOM-  
BRAR REPRESENTANTES, CON EL CARÁCTER DE SUPLENTE, CON LAS -  
MISMAS FACULTADES QUE A ELLOS CORRESPONDÉN.

ARTICULO 6o.- LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRARÁ POR LO MENOS CUATRO SESIONES ORDINARIAS AL AÑO Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERIOR RESPECTIVO. LAS SESIONES SERÁN VÁLIDAS CUANDO EL QUÓRUM SE CONSTITUYA CON MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES Y SUS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES Y, EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

ARTICULO 7o.- LA JUNTA DIRECTIVA, COMO AUTORIDAD MÁXIMA DEL MUSEO DEL TRANSPORTE, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- ESTABLECER LAS POLÍTICAS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL MUSEO;

II.- APROBAR EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES QUE LE PRESENTE EL DIRECTOR, DETERMINANDO LAS POLÍTICAS, NORMAS Y CRITERIOS TÉCNICOS Y DE ORGANIZACIÓN QUE ORIENTEN LAS FUNCIONES DEL MUSEO DEL TRANSPORTE;

III.- APROBAR EL REGLAMENTO INTERIOR, ASÍ COMO LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS Y DE NORMAS Y SISTEMAS;

IV.- REVISAR Y APROBAR, EN SU CASO, EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS, PARA SU TRÁMITE POSTERIOR;

V.- APROBAR LA ACEPTACIÓN DE HERENCIAS, LEGADOS, DONACIONES Y DEMÁS LIBERALIDADES;

VI.- ACORDAR LOS MEDIOS PARA ALLEGARSE FONDOS A FIN DE INCREMENTAR EL PATRIMONIO DEL MUSEO DEL TRANSPORTE;

VII.- APROBAR EN SU CASO, LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN;

VIII.- EXAMINAR, DISCUTIR Y APROBAR, EN SU CASO, EL BALANCE ANUAL, LOS INFORMES FINANCIEROS Y EL INFORME ANUAL

DE ACTIVIDADES QUE LE PRESENTE EL DIRECTOR;

IX.- APROBAR LOS CONVENIOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN DE CELEBRARSE CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS O CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO;

X.- LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE ESTE DECRETO Y SUS REGLAMENTOS, QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ANTERIORES.

ARTICULO 80.- EL DIRECTOR DEL MUSEO DEL TRANSPORTE, SERÁ NOMBRADO Y REMOVIDO LIBREMENTE POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL MUSEO DEL TRANSPORTE, CON PODER PLENO Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, PLEITOS Y COBRANZAS, Y TODAS LAS FACULTADES GENERALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL; PERO PARA VENDER, ENAJENAR O GRAVAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUSEO, SERÁ NECESARIO EL ACUERDO PREVIO DE LA JUNTA DIRECTIVA; ASIMISMO, TENDRÁ FACULTAD PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y PARA CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO, FORMULAR QUERELLAS, OTORGAR EL PERDÓN EXTINTIVO DE LA ACCIÓN PENAL, ASÍ COMO PROMOVER Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO EN RELACIÓN A LOS ASUNTOS O ACTIVIDADES DEL MUSEO;

II.- PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA, DENTRO DE LOS DOS PRIMEROS MESES DEL AÑO, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL INFORME DE ACTIVIDADES DEL EJERCICIO ANTERIOR;

III.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA, A MÁS TARDAR EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO, EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE PROGRAMAS, MISMO QUE DEBERÁ ELABORARSE CONFORME LO ESTABLEZCA LA LEY DE LA MATERIA;

IV.- PRESENTAR BIMESTRALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA, INFORME DE ACTIVIDADES, AVANCES DE METAS, ESTADOS FINANCIEROS Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES;

V.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN GENERAL -  
LOS INFORMES QUE LE REQUIERA;

VI.- NOMBRAR, SUSPENDER Y REMOVER A LOS TRABAJA-  
DORES DE BASE Y DE CONFIANZA, QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN -  
EL MUSEO DEL TRANSPORTE;

VII.- DELEGAR SUS ATRIBUCIONES EN AQUELLOS CA--  
SOS QUE LO CONSIDERE PERTINENTE, PREVIA APROBACIÓN DE LA JUN-  
TA DIRECTIVA;

VIII.- CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTI-  
VA E INFORMARLES DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS;

IX.- PROMOVER LA CREACIÓN DE ORGANIZACIONES SO-  
LIDARIAS Y DE APOYO AL MUSEO DEL TRANSPORTE;

X.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE ESTE DECRETO, SUS  
REGLAMENTOS Y LA JUNTA DIRECTIVA.

#### CAPITULO IV DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 9º.- LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE -  
EL MUSEO DEL TRANSPORTE Y SUS TRABAJADORES, SE REGIRÁN POR -  
LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO 10.- EL PERSONAL DEL MUSEO DEL TRANSPOR-  
TE, ESTARÁ INCORPORADO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS-  
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO 11.- EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MU--  
SEO DEL TRANSPORTE, DEBERÁ INCORPORARSE ANUALMENTE AL PRESU--  
PUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO Y SU EJERCICIO QUEDARÁ SUJETO A-  
LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALE LA LEY DE LA MATERIA.

ARTICULO 12.- EL MUSEO DEL TRANSPORTE, GOZARÁ --  
RESPECTO A SU PATRIMONIO, DE LAS FRANQUICIAS Y PRERROGATIVAS-

CONCEDIDAS A LOS FONDOS Y BIENES DEL ESTADO. DICHOS BIENES, - ASÍ COMO LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBRE EL MUSEO, QUEDARÁN EXENTOS DE TODA CLASE DE IMPUESTOS Y DERECHOS ESTATALES.

ARTICULO 13.- EL MUSEO DEL TRANSPORTE, CONTARÁ - CON UN PATRONATO COMO ÓRGANO DE APOYO, QUE TENDRÁ POR OBJETO- REALIZAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A OBTENER RECURSOS FINAN- CIEROS QUE INCREMENTARÁN EL PATRIMONIO DEL MISMO; Y, QUE FUN- CIONARÁN CONFORME A LAS REGLAS SIGUIENTES:

A) LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE POR CUALQUIER ME DIO RECABE EL PATRONATO, DEBERÁN DESTINARSE ÚNICA Y EXCLUSIVA MENTE A DESARROLLAR EL MUSEO, MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE SUS - INSTALACIONES Y CREACIÓN DE NUEVAS ÁREAS, POR CUYA RAZÓN ES- -TOS RECURSOS NO PODRÁN SER AFECTADOS PARA SUFRAGAR SUS GASTOS ORDINARIOS DE FUNCIONAMIENTO. PARA TAL EFECTO, EL MUSEO MANE JARÁ Y CONTABILIZARÁ POR SEPARADO DICHOS RECURSOS;

B) EL PATRONATO SE INTEGRARÁ CON LOS MIEMBROS QUE DESIGNE O NOMBRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUIEN TAMBIÉN TENDRÁ FACULTAD PARA REMOVERLOS LIBREMENTE, TENIENDO TALES NOMBRAMIE N TOS EL CARÁCTER DE HONORÍFICOS, POR LO QUE NO PERCIBIRÁN RETRI BUCIÓN, EMOLUMENTO O COMPENSACIÓN ALGUNA;

C) DE ENTRE LOS MIEMBROS DESIGNADOS PARA INTEGRAR EL PATRONATO, EL PROPIO EJECUTIVO DEL ESTADO NOMBRARÁ UN PRESI DENTE, EL CUAL ESTARÁ FACULTADO PARA DISTRIBUIR LAS DIVERSAS - COMISIONES QUE SE ACUERDE FORMAR ENTRE LOS DEMÁS MIEMBROS, --- QUIENES TENDRÁN EL CARÁCTER DE VOCALES SIN PREEMINENCIA ALGUNA ENTRE ELLOS;

D) EL PATRONATO REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES QUE SE- CONSIDEREN PERTINENTES Y QUE, EN SU CASO, APRUEBEN SUS MIEM--- BROS; REALIZANDO PARA ELLO LAS REUNIONES QUE LOS MISMOS JUZ--- GUN NECESARIAS;

E) EL PRESIDENTE DEL PATRONATO, SERÁ EL ENCARGADO DE CONVOCAR A DICHAS REUNIONES, MEDIANTE SIMPLE ESCRITO DIRIGI

DO A SUS MIEMBROS; Y SEA CUAL FUERE EL NÚMERO DE LOS ASISTENTES, SE CONSIDERARÁ ÉSTE COMO QUÓRUM LEGAL PARA LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LAS MISMAS;

F) LOS ACUERDOS DEL PATRONATO SERÁN TOMADOS POR MAYORÍA RELATIVA DE LOS MIEMBROS QUE ASISTAN EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, TENIENDO EL PRESIDENTE VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE;

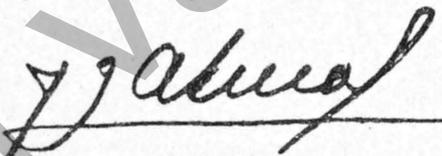
G) EL PRESIDENTE DEL PATRONATO RENDIRÁ A MÁS TARDAR EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LOS MESES PRECEDENTES Y DEL ESTADO FINANCIERO QUE GUARDE EL PROPIO PATRONATO. LOS MIEMBROS ASISTENTES A LA REUNIÓN RESPECTIVA, PODRÁN PEDIR LAS ACLARACIONES QUE JUZGUEN PERTINENTES EN RELACIÓN CON TAL INFORME.

#### TRANSITORIO:

UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN Y PROMULGACIÓN.

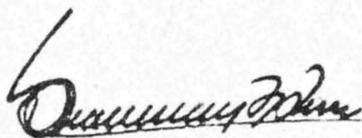
SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
HERMOSILLO, SONORA, 20 DE AGOSTO DE 1985.



DR. VICTOR GALINDO SÁNCHEZ,  
DIPUTADO PRESIDENTE.



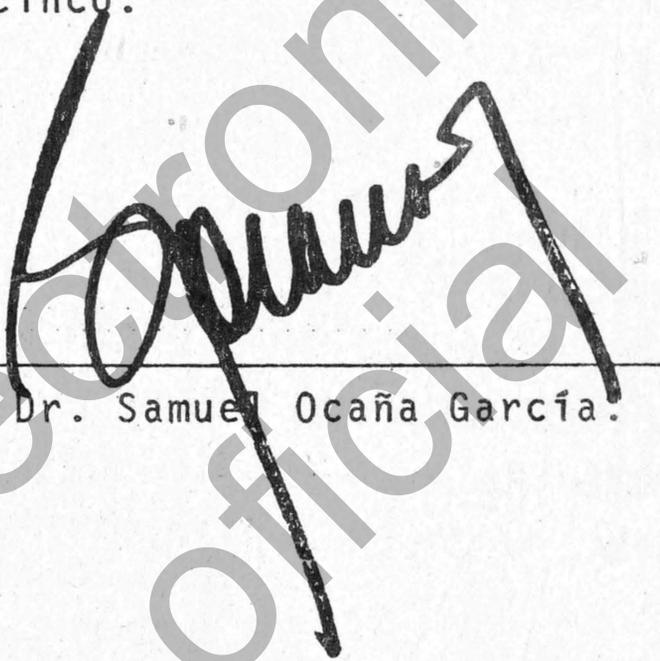
ALFONSO HUERTA HOYOS,  
DIPUTADO SECRETARIO.



SERGIO LÓPEZ LUNA,  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintidos - de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.



Dr. Samuel Ocaña García.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,  
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

Publicación electrónica  
Sin validez

SAMUEL OCAÑA GARCIA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN USO DE LAS FACULTADES -- QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN XL DE LA CONSTITUCIÓN-- POLÍTICA LOCAL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 10., 20., 12., -- 13, 14, 15, 16 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY QUE FACULTA AL EJE-- CUTIVO DEL ESTADO PARA OTORGAR PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPEN-- SAS; Y

C O N S I D E R A N D O :

QUE LOS SERVICIOS EMINENTES PRESTADOS A LA SOCIE-- DAD BAJO EL SIGNO DEL MÁ S PURO SENTIMIENTO DE AMOR Y DESINTE-- RÉ S, MERECEN EL RECONOCIMIENTO Y LA GRATITUD DE LA COMUNIDAD -- ESTATAL;

QUE EL HONRAR LOS ACTOS SOBRESALIENTES DE SONOREN-- SES QUE SE HAN DESTACADO EN DIVERSOS CAMPOS DEL QUEHACER COMU-- NITARIO, CONTRIBUYE SIGNIFICATIVAMENTE AL ENRIQUECIMIENTO DEL PATRIMONIO MORAL DE NUESTRO PUEBLO;

QUE ES UN DEBER INELUDIBLE DEL GOBIERNO DEL É STA-- DO, OTORGAR LOS SERVICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL A SUS TERA-- JADORES, TANTO CUANDO SE ENCUENTRAN DESEMPEÑANDO SUS LABORES-- EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, COMO CUANDO YA SE HAN RETIRADO DE É S-- TA;

QUE EN ESTE ÚLTIMO CASO, SE ENCUENTRA LA PROFESO-- RA JOSEFINA RUIZ ÁLVAREZ, QUIEN A PESAR DE HABERSE JUBILADO -- EN EL AÑO DE 1964 Y ESTAR GOZANDO DE UNA PENSIÓN QUE LE FUE -- OTORGADA CON MOTIVO DE SU JUBILACIÓN, EN LA ACTUALIDAD É STA -- RESULTA INSUFICIENTE Y NUGATORIA DE LAS NORMAS QUE EN MAT RIA DE SEGURIDAD SOCIAL, RIGEN ACTUALMENTE EN NUESTRO É STADO;

QUE LA PROFESORA JOSEFINA RUIZ ÁLVAREZ, NO OBSTAN-- TE HABERSE JUBILADO, HA SEGUIDO PRESTANDO VALIOSOS SERVICIOS-- A LA COMUNIDAD SONORENSE, DEDICÁNDOLE A SU LABOR DOCENTE Y DE SERVICIO 50 AÑOS ININTERRUMPIDOS, A TRAVÉS DE LOS CUALES HA -- SIDO UN EJEMPLO DE LABORIOSIDAD Y AMOR AL DEBER;

QUE EN SU VIDA DE MAESTRA, HA DADO MUESTRAS DE --  
AMOR Y DEDICACIÓN AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN, Y ESTO DESPIER  
TA LOS MÁS NOBLES SENTIMIENTOS DE UNA COMUNIDAD Y CONSTITUYE-  
EL MÁS PRECIADO LEGADO PARA SUS GENERACIONES FUTURAS;

QUE LOS SONORENSES SE SIENTEN REALMENTE ESTIMULA-  
DOS, AL SER TESTIGOS DE LA DISTINCIÓN DE QUE SON OBJETO AQUE-  
LLAS PERSONAS QUE SE HAN SIGNIFICADO POR SUS NOBLES TAREAS EN  
BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

EN TAL VIRTUD, EL EJECUTIVO A MI CARGO HA TENIDO  
A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE

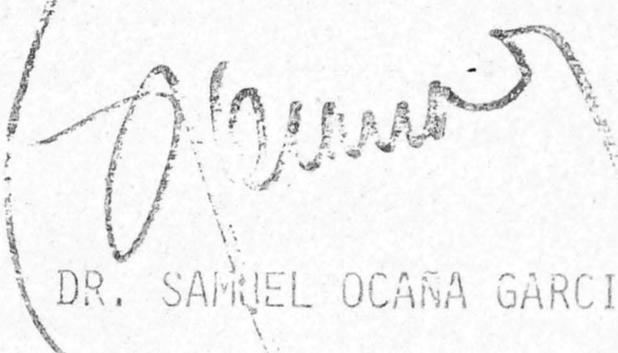
A C U E R D O :

ARTICULO UNICO.- POR SUS RELEVANTES CUALIDADES DE  
MAESTRA, POR LA ABNEGADA ENTREGA QUE HIZO DE SU VIDA PARA PO-  
NERLA AL SERVICIO DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD SONORENSES, POR EL  
RECONOCIDO SENTIMIENTO DE AMOR Y DESINTERÉS CON QUE EJERCIÓ SU  
APOSTOLADO COMO EDUCADORA Y POR LA PROFUNDA Y GENEROSA HUELLA-  
QUE DEJÓ EN EL ESPÍRITU DE LAS GENERACIONES QUE CRECIERON BAJO  
LA INSPIRACIÓN DE SUS ENSEÑANZAS Y DE SU EJEMPLO, SE CONCEDE A  
LA C. PROFESORA JOSEFINA RUIZ ALVAREZ, UNA RECOMPENSA CONSIS-  
TENTE EN UNA PENSIÓN VITALICIA MENSUAL, POR EL EQUIVALENTE -  
AL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN HERMOSILLO, SONORA, QUE  
SE LE OTORGARÁ CON CARGO AL GOBIERNO DEL ESTADO.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL  
DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GO-  
BIERNO DEL ESTADO.

D A D O EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS TRECE DÍAS  
DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

  
DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO,  
LIC. CARLOS GÁMEZ FIMBRES.